



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 DIC. 2015

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3,

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

En el marco normativo descripto y en cumplimiento de sus misiones y funciones institucionales, se ha estimado conveniente la creación de un Observatorio contra la Discriminación, con el objetivo de promover la igualdad jurídica y real de los sectores o grupos de la población afectados por la discriminación.

A tal fin, el citado Observatorio implementará acciones destinadas a la promoción de políticas públicas tendientes al alcance de la igualdad, incluyendo la propuesta, diseño y promoción de medidas de acción positiva.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención en orden a su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

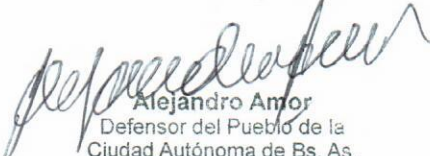
Artículo 1°: CRÉASE, a partir de la fecha, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete, el Observatorio "Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contra la Discriminación", cuyo objetivo es la promoción, fomento, diseño y desarrollo de políticas contra la discriminación en el ámbito de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las acciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: DESIGNASE responsable del Observatorio "Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contra la Discriminación", a la Dra. María de la Cruz RACHID DNI N° 23.724.862.

Artículo 3°: FACULTASE a la Jefatura de Gabinete para realizar la asignación salarial correspondiente de acuerdo al nivel de responsabilidad determinado en la presente.

Artículo 4°: REGISTRESE, notifíquese y cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 200715


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 200/15

Acciones:

- Difundir el principio de igualdad y no discriminación conforme los criterios establecidos en la Ley N° 5261 contra la Discriminación, la Constitución de la Ciudad, la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y las normas nacionales y locales concordantes y complementarias.
- Promover la igualdad jurídica y real de los sectores o grupos de la población afectados por la discriminación a través del análisis y estudio de la realidad y de la elaboración de informes y recomendaciones en relación a situaciones generales y particulares de discriminación.
- Diseñar y proponer al Poder Ejecutivo políticas públicas tendientes al alcance de la igualdad real, tanto a nivel social como en los distintos niveles del Estado, incluyendo la propuesta, diseño y promoción de la implementación y cumplimiento de medidas de acción positiva.
- Proponer a la Legislatura las incorporaciones y modificaciones a la normativa vigente en materia de igualdad y no discriminación.
- Fomentar el debate en el seno de la sociedad y favorecer el desarrollo y difusión de modelos alternativos de costumbres y prácticas personales, sociales y culturales, compatibles con el respeto a la diversidad y con la construcción de una cultura de la democracia y la igualdad, incluyendo ámbitos tales como medios de comunicación y redes sociales.
- Desarrollar instancias de capacitación y sensibilización dirigidas a la sociedad civil, al sector privado y a funcionarios/as y empleados/as de todos los poderes públicos de la Ciudad, con prioridad hacia aquellos/as que realicen actividades o presten servicios destinados al público. Así como campañas educativas

tendientes a la valorización y visibilización del pluralismo social y cultural y a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, con participación en la ejecución de dichas campañas.

- Desarrollar actividades de investigación acerca de las prácticas discriminatorias actuales y potenciales, tanto en el ámbito público como privado.


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.